

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 062

Fecha: 25/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2018 00294	Ordinario	JOSE GONZALO QUILINDO QUIÑONEZ	EMPAQUES DEL CAUCA S.A.	Auto ordena correr traslado dictamen pericial traslado a las partes del Dictamen pericia rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, de fecha 18 de	24/04/2024	
19001 31 05 003 2023 00059	Ejecutivo	ANGY FABIANA PINO ESPINOSA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto reconoce personería a la doctora NATALY VALENCIA CEBALLOS identificada con cédula No. 1.010.218.180, portadora de la T.P. No 364.528 del C.S. de la J.	24/04/2024	
19001 31 05 003 2023 00097	Ordinario	DIEGO ARMANDO - VALENCIA SERNA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha Audiencia Virtual ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audienciaRE PROGRAMAR para el día viernes 10 de mayo de 2024 a las 3:30 p.m. para la	24/04/2024	
19001 31 05 003 2023 00136	Ejecutivo	JUSTO GERARDO - REVELO DAVID	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto corre traslado excepciones de fondo propuestas por la ejecutada COLPENSION...RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARD C ARELLANO JARAMILLO..ACEPTAR la	24/04/2024	
19001 31 05 003 2023 00150	Ejecutivo	LUZ EDY IDROBO SEGURA	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto corre traslado excepciones de fondo las excepciones presentadas por POSITIVA SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 443 del CGP....RECONOCE personería a la Dra. LUISA FERNANDA NIÑO	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 508

La parte ejecutada por intermedio de su apoderada presenta escrito de excepciones, por lo que se le dará traslado a la parte ejecutante conforme a lo señalado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE:**

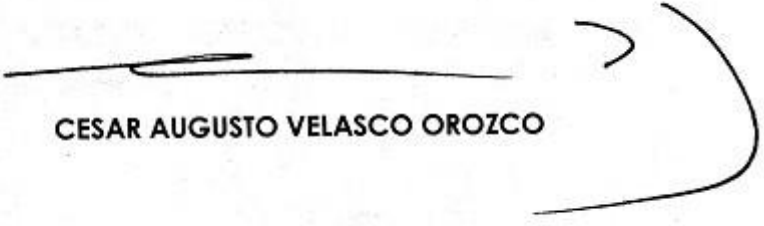
1º) CORRER traslado al ejecutante JUSTO GERARDO REVELO, de las excepciones propuestas por la ejecutada COLPENSIONES, por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

2º) RECONOCER personería al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 16.736.240, portador de la T.P. No. 56.392 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por COLPENSIONES.

3º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor ARELLANO JARAMILLO. En consecuencia, RECONOCER personería a la doctora NINA GOMEZ DAZA, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.324.735 de Popayán, portadora de la T.P. No. 209.190 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

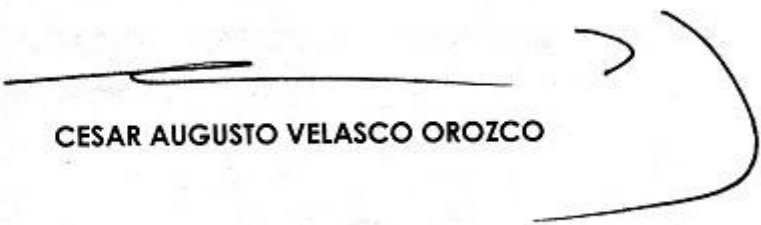
AUTO INTERLOCUTORIO No.507

El Despacho ordena CORRER traslado a la ejecutante LUZ EDY IDROBO SEGURA, por el término de diez (10) días, de las excepciones presentadas por la parte demandada POSITIVA SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 443 del CGP.

RECONOCER personería a la doctora LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO, abogada titulada, identificada con cédula No. 1.013.628.0044, portadora de la T.P. No. 276.365 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.504

En atención a que fue allegado al expediente digital de este proceso el dictamen rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA respecto de la calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante JOSE GONZALO QUILINDO QUIÑONEZ; se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

Así mismo y dado que conforme el artículo 77 del CPTSS el traslado debe surtirse con anticipación a la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento, el despacho se abstendrá de llevar a cabo la audiencia programada para el día 25 de abril de 2024 y luego de surtirse el traslado, se procederá a reprogramar la misma.

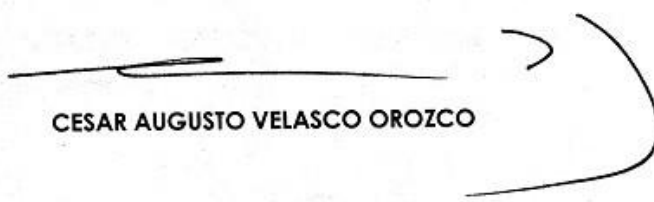
Por lo expuesto, SE DISPONE:

Primero. - CORRER traslado a las partes del Dictamen pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, de fecha 18 de diciembre de 2023 respecto de la calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante JOSE GONZALO QUILINDO QUIÑONEZ, por el término común de tres (03) días.

Segundo. - ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia programada para el día 25 de abril de 2024, en el proceso ordinario que adelanta JOSE GONZALO QUILINDO QUIÑONEZ en contra de EMPAQUES DEL CAUCA S.A., por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

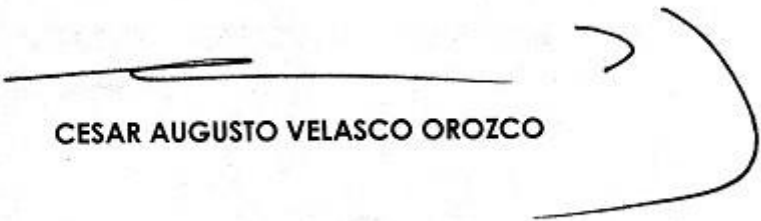
AUTO INTERLOCUTORIO No.506

El Despacho ordena CORRER traslado a la ejecutante ANGY FABIANA PINO ESPINOSA, por el término de diez (10) de las excepciones presentadas por la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el artículo 443 del CGP.

RECONOCER personería a la doctora NATALY VALENCIA CEBALLOS, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 1.010.218.180, portadora de la T.P. No. 364.528 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.505

La apoderada judicial de la demandada COLPENSIONES, vía correo electrónico, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 24 de abril de 2024 a las 10 a.m., en tanto para la misma fecha y hora tiene programada otra audiencia en el Juzgado 1º Laboral del Circuito de esta ciudad, allegando prueba sumaria de tal circunstancia.

El despacho, atendiendo a que la citada diligencia no ha sido aplazada con anterioridad y que se aportó la prueba sumaria, accederá al aplazamiento y fijará nueva fecha y hora bajo la advertencia que, conforme lo establecido en el artículo 77 del CPTSS, no podrá aplazarse nuevamente.

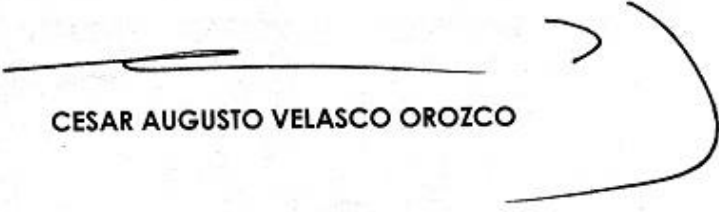
Por lo expuesto, **RESUELVE:**

1º). ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el día 24 de abril de 2024, en el proceso ordinario que adelante DIEGO VALENCIA SERNA, en contra de PORVENIR y COLPENSIONES, conforme lo solicitado por la apoderada de la entidad demandada.

2º). REPROGRAMAR para el día **viernes diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO